



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DESTINATARIOS DE GRUPOS DE PRÁCTICA ESCÉNICA PARTICIPATIVA, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2026-2027”.

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de selección de selección de los ayuntamientos de la Isla de Tenerife destinatarios de grupos de **Práctica Escénica Participativa**, dentro del programa “Escuelas de Teatro 2026-2030”.

La selección de los ayuntamientos se realizará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de entre aquellos que, previa su solicitud, cumplan cabalmente con imprescindibles requisitos para beneficiarse de la aportación de profesorado licenciado en artes escénicas, que impartirá las prácticas escénicas participativas en las dependencias municipales.

Las presentes bases tienen por objeto:

- Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro, como parte de su acervo cultural.
- Promover la mediación cultural, y, la participación de los/as ciudadanos/as en grupos de práctica escénica, en los diversos territorios de la Isla.
- Fomentar el interés hacia las artes escénicas.
- Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender la práctica escénica de los grupos de edades propuestos en las presentes bases.

Existirán, coordinadamente, dos líneas de **Práctica Escénica Participativa**:

Línea 1: Práctica Escénica Ordinaria

Se realizarán Prácticas Escénicas con diversidad de duración, dependiendo del tipo de grupo que se conforme, existiendo los grupos etarios:

Grupo	Edad	Duración
A	7 a 10 años	octubre-26 a abril-27
B	11 a 13 años	octubre-26 a abril-27
C	14 a 16 años	octubre-26 a febrero-27
D	Mayores de 17 años	oct-26 a abril-27

Todos los grupos tendrán un mínimo de 8 y un máximo de 14 alumnos/as, siempre de acuerdo a la capacidad del espacio para desarrollar la actividad. El equipo de las Escuelas de Teatro, valorará y propondrá, en función de los comportamientos de cursos anteriores y el nivel de madurez del alumnado, si adscribir a personas de los límites de cada nivel en el anterior o posterior, reservando su derecho a la participación a estos criterios generales para la Práctica Escénica al completo.

Todos los grupos desarrollarán su actividad de **lunes a jueves, dos horas semanales en una sola sesión.**

El Centro que asigne el ayuntamiento para impartir la Práctica Escénica deberá contemplar el horario oficial de la actividad y tanto media hora previa, como media hora posterior para la preparación, montaje y desmontaje de materiales para ese día en el aula.

Si se solicita dos grupos continuos en horario, deberá existir un mínimo de 15 minutos entre clase y clase.

Por tanto, para impartir la actividad a dos grupos, el horario del que debe disponer el centro deberá ser de 5 horas y 15 minutos de apertura. Para impartir la clase a un grupo, el horario del que debe disponer el Centro será de 3 horas.

El Centro o Aula deberá disponer de:

- a) Conexión a internet para bajar contenidos audiovisuales de la clase. Puede ser cerrada si no se desea prestar el servicio al alumnado, pero el profesorado debe conocerla.
- b) Botiquín de primeros auxilios, incluyendo bolsas de hielo instantáneo para emergencias.

Además, deberá mantener condiciones de habitabilidad y limpieza suficientes para el trabajo físico con personas.

Línea 2: Píldoras Escénicas y Práctica Escénica Comunitaria

Al finalizar con cada grupo, se desarrolla la **Línea 2**, que consiste en ofrecer a los ciudadanos donde se ha desarrollado la Práctica Escénica Ordinaria, incluyendo otra zona menos atendida del mismo municipio, *Píldoras Escénicas*, y, *Práctica Escénicas Comunitarias*, dentro de las opciones que se les presentará con antelación, con una duración de:

Píldoras Escénicas: junio (En los municipios con grupos A, B y D, que finalizan en mayo). Se organizan como *Master Class* en diversas temáticas escénicas; su duración puede ser de 2 horas, 4 horas o 4 jornadas, dependiendo de las necesidades del territorio, y en concordancia con el acuerdo a que se llegue con cada ayuntamiento sobre éstas, una vez se establezcan los grupos de la Línea 1.

Prácticas Escénicas Comunitarias: marzo a mayo.

Las *Prácticas Escénicas Comunitarias* tendrán las siguientes características:

1. Se realizarán **exclusivamente** en los municipios en los que se ha conformado el grupo C (14 a 16 años), cuya finalización será en febrero de 2027.

2. La actividad se llevará a cabo durante los meses de marzo, abril y mayo de 2027.
3. El colectivo que podrá disfrutar de la *Práctica Escénica Comunitaria* deberá estar registrado y respaldado por su respectivo ayuntamiento, a través de una propuesta de éste, dirigida al director Artístico del Auditorio de Tenerife.
4. El colectivo debe contar con un mínimo de 8 personas y un máximo de 15.
5. El colectivo deben conformarlo personas que vivan en el municipio y cuyas posibilidades de acceder a la oferta cultural se vea disminuida, bien sea por razones de localización, situación familiar, situación socio-económica, o algún rasgo de vulnerabilidad social, confirmado por los servicios sociales.
6. La actividad se puede desarrollar en la misma aula, o, en un espacio acordado previamente con el colectivo y el ayuntamiento, y, que puede estar ubicado tanto en área rural como urbana del mismo municipio.

COSTOS DE CADA MODALIDAD

- El coste para el Ayuntamiento por temporada 26-27 (octubre a junio) es de 1.250€ (sin IGIC), que incluye Grupo (A, B y/o D) + Píldora Escénica, y/o, Grupo (C) + Práctica Escénica Comunitaria.
- El coste para el alumnado de los grupos A y B (octubre a mayo) es de: 140€ (Incluye IGIC).
 - Matrícula: 20,00 € (incluye el primer mes de clase)
 - 6 cobros a través de domiciliación bancaria, de 20,00€ (incluye IGIC)
 - Modalidad de pago: Pago del Curso Completo: 125,00€ (incluye IGIC)
- El coste para el alumnado de los grupos C (octubre a febrero) es de: 75€ (Incluye IGIC)
Matrícula: 15,00€ (incluye el primer mes de clase)
 - 3 cobros a través de domiciliación bancaria, de 20,00€ (incluye IGIC)
 - Modalidad de pago: Pago del Curso Completo: 60,00€ (incluye IGIC)
- El coste para el alumnado de los grupos D es de: 140€ (Incluye IGIC)
Matrícula: 20,00€ (incluye el primer mes de clase)
 - 6 cobros a través de domiciliación bancaria, de 20,00€ (incluye IGIC)
 - Modalidad de pago: Pago del Curso Completo: 125,00€ (incluye IGIC)
- El coste para las personas participantes de las *Píldoras Escénicas* de JUNIO, dependerá de la duración de éstas, que pueden ser:
 - Master Class con duración de 2 horas, un solo día: 10,00€ (incluye IGIC)
 - Master Class con duración de 4 horas, dos días: 15,00€ (incluye IGIC)
 - 4 jornadas de 2 horas cada una. 4 semanas: 20,00€ (incluye IGIC)
- Para cada colectivo participante en las *Prácticas Escénicas Comunitarias*, la actividad tendrá un coste único de 60,00€ (incluye IGIC).

SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente municipal), que así lo soliciten de acuerdo con estas bases.

Se considerará la inscripción tanto de la corporación municipal como cualquiera de sus entidades públicas municipales, pudiendo presentarse únicamente una solicitud por municipio.

Los ayuntamientos que concurran a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del órgano de evaluación.

La selección de los Ayuntamientos se efectuará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de todas las actuaciones llevadas a cabo para la selección de las mismas.

Asimismo, las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante notificación electrónica individual.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación de las presentes bases en la web de Auditorio de Tenerife:

<https://auditoriodetenerife.com/es/educativa-y-social/escuelas-de-teatro>

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases se podrán presentar a través de los siguientes canales habilitados:

- **De forma presencial:** en el Registro de entrada de Auditorio de Tenerife, sito en Avda. Constitución, 1 -. 38003 – Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
- **Tramitación electrónica:** a través de la Sede Electrónica de Auditorio de Tenerife, mediante el trámite de [Instancia General](#).

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar la documentación relacionada a continuación:

1. Solicitud de participación, conforme a lo previsto en la base QUINTA.
2. Certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de la persona interesada.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o cumpliéndose no se recibiese dentro del plazo indicado, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Los interesados quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva suya tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los datos aportados en la solicitud.

Se podrá requerir de los interesados para que, en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, subsanen o mejoren la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. La falta de subsanación podrá comportar tener por desistido al solicitante de su petición, en atención a las circunstancias concurrentes.

No obstante, no se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuaran los aspectos no documentados.

No se solicitará la subsanación de la consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características de la solicitud o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Auditorio de Tenerife, no se hace responsable de las circunstancias de fuerza mayor que conlleve a una suspensión de las funciones dictadas por el órgano competente.

En caso de reclamación o conflicto deberán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA.- PRÁCTICAS ESCÉNICAS PARTICIPATIVAS

Las solicitudes de Prácticas Escénicas Participativas deben ajustarse a los siguientes extremos:

- El documento tendrá un límite máximo de CINCO (5) páginas DIN A4.

Si algún grupo propuesto y aceptado no tuviera matrículas suficientes, se puede acordar el cambio de tipología de grupo.

- La Línea 2 de actuación, se definirá con cada ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades culturales percibidas en el territorio, durante el primer trimestre.
- Ha de tenerse en cuenta que cada grupo debe tener un mínimo de 8 alumnos/as y no puede superar los 14 alumnos/as, siempre teniendo en cuenta la capacidad de la sala.
- Debe indicarse el espacio donde vayan a desarrollarse las mismas, el cual ha de ajustarse a las siguientes características:
 - Espacio limpio, correctamente higienizado y en adecuadas condiciones de salubridad para el desarrollo de la actividad.
 - Espacio amplio y libre de obstáculos, adecuado para el trabajo corporal, que permita la realización de movimientos amplios y seguros para un mínimo de quince personas de manera simultánea.
 - Buena ventilación, con un sistema de climatización que garantice el confort térmico sin que el flujo directo de aire incida sobre las personas que realizan la actividad.
 - Buena iluminación general, adecuada para el trabajo corporal y la toma de notas, que pueda oscurecerse total o parcialmente según las necesidades de la actividad.
 - Acústica adecuada del espacio, garantizando una buena audición de las indicaciones y actividades, así como un nivel de ruido exterior que no interfiera en el desarrollo de la clase.
 - Debe contar con personal propio encargado para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad.
 - Debe tener accesibilidad al aula para material de peso y para personas con poca movilidad, y, disponer de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, además del baúl de 1,20 metros de ancho por 80 cms de alto y 70 cms de fondo.
 - Debe tener buena conexión de datos, durante todo el tiempo de la clase.
 - Debe contar con servicios cercanos al aula donde se desarrollan las clases.
 - Debe disponer de una mesa pequeña y 15 sillas apilables.
- Persona de contacto permanente para resolución de imprevistos circunstanciales acaecidas durante el horario de las clases.
- El municipio debe contar con un espacio escénico adecuado para las muestras escénicas, con personal y equipamiento de iluminación y sonido; que disponga de vestuarios y servicios, y, que permita los ensayos de las piezas antes de su estreno.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada y aplicará los criterios de evaluación según se detalla en la base SÉPTIMA.

Dicha documentación podrá ser verificada in situ y por la comisión evaluadora, para lo cual el municipio solicitante prestará la ayuda necesaria para corroborar que los datos aportados en la solicitud se cumplen adecuadamente para el correcto desarrollo del programa.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por un número de miembros entre 3 y 5, nombrados a tal efecto por la Gerencia de Auditorio de Tenerife de entre sus empleados con competencia en la materia.

La Comisión podrá desestimar aquellas solicitudes que no se adecúen a los objetivos del proyecto de referencia.

Los integrantes de la Comisión serán los responsables de resolver las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso. Podrán disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas con acreditada experiencia en el ámbito que trata la presente convocatoria cuando las características lo requieran, que actuará con voz, pero sin voto.

Cada miembro actuará a título individual, sin que pueda ostentarse tal condición en representación o por cuenta de nadie, ajustándose la composición de la Comisión a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE EVALUACIÓN:

Una vez recibidos las solicitudes, la valoración se llevará a cabo por la Comisión de selección, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.	Trayectoria e interés del municipio en su compromiso con el desarrollo cultural.	Máximo 50 pts
a)	Promoción del arte dramático, que el ayuntamiento ha llevado a cabo, a través de su participación y compromiso efectivo, en anteriores ediciones de ESCUELAS DE TEATRO.	10
b)	El interés por ofrecer a todo el público: infantil, juvenil y adulto, alternativas culturales, a través de su participación en la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.	10
c)	Vinculación de niños/as, jóvenes y adultos, como entes que se benefician, a través de planes de desarrollo cultural del municipio.	10
d)	Planes de mejoras de las condiciones físicas de los espacios donde se desarrollen actividades culturales.	10
e)	Interés por asentar la formación artística en el municipio.	10
2.	Disponer de un espacio adecuado a las clases de teatro. En caso de posibilidad de traslado de clase, el segundo espacio debe contar con las mismas características.	Máximo 60 pts

a)	Espacio limpio , correctamente higienizado y en adecuadas condiciones de salubridad para el desarrollo de la actividad.	8
b)	Espacio amplio y libre de obstáculos , adecuado para el trabajo corporal, que permita la realización de movimientos amplios y seguros para un mínimo de quince personas de manera simultánea.	8
c)	Espacio bien ventilado , con un sistema de climatización que garantice el confort térmico sin que el flujo directo de aire incida sobre las personas que realizan la actividad.	8
d)	Buena iluminación general, adecuada para el trabajo corporal y la toma de notas, que pueda oscurecerse total o parcialmente según las necesidades de la actividad.	8
e)	Acústica adecuada del espacio, garantizando una buena audición de las indicaciones y actividades, así como un nivel de ruido exterior que no interfiera en el desarrollo de la sesión.	8
f)	Personal propio encargado del edificio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad.	5
g)	El edificio debe tener accesibilidad al aula para material de peso y para personas con poca movilidad, y, disponer de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, además del baúl de 1,20 metros de ancho por 80 cms de alto y 70 cms de fondo.	5
h)	El espacio debe tener buena conexión de datos, durante todo el tiempo de la actividad.	4
i)	El edificio debe contar con servicios cercanos al aula donde se desarrollan la actividad.	4
j)	Disponer de una mesa pequeña y 15 sillas apilables.	2
3.	La aportación de la actividad a la oferta cultural de Tenerife	Máximo 20 ptos
Se valorará la solicitud dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio, teniendo en cuenta cifras oficiales de población publicadas por el ISTAC, correspondiente al último año disponible.		
a)	- Solicitudes de municipios de hasta 9.999 habitantes:	20
b)	- Solicitudes de municipios de 10.000 hasta 19.999 habitantes:	15
c)	- Solicitudes de municipios de 20.000 hasta 49.999 habitantes:	10
d)	- Solicitudes de municipios de 50.000 hasta 99.999 habitantes:	8
e)	- Solicitudes de municipios de más de 100.000 habitantes:	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **50 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, se optará por la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación. El profesorado de teatro se repartirá por orden de puntuación, atendiendo a la mayor cantidad de municipios, dentro de las posibilidades actuales de personal.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún profesorado disponible, podrá distribuirse entre las solicitudes mediante sucesivos repartos por orden de puntuación. En tales casos, si con el/la profesor/a disponible no es posible atender íntegramente una solicitud concreta, se podrá instar al solicitante a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades.

El resultado de la selección se hará público en la web de Auditorio de Tenerife (<https://tenerifeartesescenicas.com/escuelas-de-teatro>).

Asimismo, la selección de los ayuntamientos está supeditada a la asignación, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de la gestión del proyecto a Auditorio de Tenerife.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Auditorio de Tenerife se compromete a:

- Coordinar y organizar la incorporación del profesorado de Teatro en cada municipio cuya solicitud esté aprobada, estableciendo un acuerdo entre las partes, en razón a las especificaciones de dicha petición, y las posibilidades de organización respecto a los horarios del profesorado.
- Proveer de profesorado cualificado para atender la actividad de Práctica Escénica Participativa.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente negocio jurídico o acuerdo de colaboración en que se recoja los compromisos asumidos por las partes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

El Ayuntamiento se comprometerá a:

- Habilitar las dependencias donde se llevará a cabo la actividad.
- Contar con el personal propio mínimo para la apertura y cierre del espacio. Si no lo hubiere, el profesorado debe tener un número de teléfono de la persona encargada de la actividad en horario de clase, por si surge una emergencia.
- Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
- Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la difusión que realiza el Auditorio de Tenerife y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnado.

- Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso si la hubiere (Teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
- Abonar a Auditorio de Tenerife el coste correspondiente a cada *Práctica Escénica Participativa* de que sea destinatario, conforme a lo previsto en la Base Segunda de las que rigen esta convocatoria.
- Mantener coordinación y contacto estrecho con Auditorio de Tenerife, a fin de garantizar la ejecución del proyecto.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente negocio jurídico o acuerdo de colaboración en que se recojan los compromisos asumidos por los partes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Auditorio de Tenerife, S.A.U., en los siguientes términos:

1.1. Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por Auditorio de Tenerife, S.A.U. - A38543252
Avenida de la Constitución, 1 - 38003 (Santa Cruz De Tenerife)
Teléfono: 922568600
Web: auditoriodetenerife.com
Correo-e: info@auditoriodetenerife.com
Contacto con el delegado de protección de datos:
protecciondedatos@auditoriodetenerife.com

1.2. Finalidad del tratamiento: Auditorio de Tenerife, S.A.U., va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria para la selección de selección de los ayuntamientos de la Isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del programa Escuelas de Teatro 2025-2026, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria, así como la posterior ejecución del proyecto.

1.3. Conservación de datos: Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación pública.

1.5. Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras y otros organismos obligados por Ley.

1.6. Derechos del solicitante: Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así

como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

1.7. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE